

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Nulidad de Registro Civil de Nacimiento Rad. 11001400305320210057900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de jurisdicción voluntaria promovida por María Paula Pedroza Santana, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – julio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
